

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con treinta y seis minutos del ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Por recibida:

Nota sin número de referencia del 8/11/2019 con dos folios, remitidos por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional, en la cual brinda respuesta al requerimiento de información en los términos siguientes:

“...En virtud de lo requerido, atentamente informo: Se remite anexo al presente y constando en dos folios informe en el cual se detalla: i) el número total de resoluciones de seguimiento emitidas durante el periodo solicitado, desglosado por tipo de proceso constitucional y por mes de pronunciamiento; ii) el número total de resoluciones proveídas en los procesos constitucionales, de admisión, trámite, terminación normal y anormal del proceso...” (sic).

Considerando:

I. 1. En fecha 17/10/2019 a las 18:21, la ciudadana XXXXXXXXX presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 718-2019, y siendo hora inhábil se tuvo presentada en fecha 18/10/2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en la cual requirió:

“.....el número total de resoluciones de cualquier tipo (admisión, trámite, terminación normal y anormal de procesos, de seguimiento) en cualquier clase de proceso constitucional, dictado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde noviembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019.”(sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/718/RAdm/1796/2019(4) del 18/10/2019, se declaró la improcedencia de dar trámite a los requerimientos relacionados con: “número total de resoluciones de cualquier tipo (admisión, trámite, terminación normal y anormal de procesos (...)) en cualquier clase de proceso constitucional, dictado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde noviembre de 2018”, desde enero 2019 hasta el mes de junio de 2019, por ser información oficiosa.

Por otra parte, se admitió parcialmente la solicitud de información únicamente por las peticiones referidas a: 1. “número total de resoluciones de (...) de seguimiento en cualquier clase de proceso constitucional, dictado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde noviembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019.” y 2. “número total de resoluciones de cualquier tipo (admisión, trámite, terminación normal y anormal de

procesos (...) en cualquier clase de proceso constitucional, dictado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia”, desde el mes de julio a “septiembre 2019”, la cual se requirió por medio de memorándum UAIP/718/2459/2019(4) del 8/10/2019, dirigido a la Secretaria de la Sala de lo Constitucional, el cual fue recibido en dicha dependencia el 21/10/2019.

3. Por resolución con referencia UAIP 718/RP/1886/2019(4) del 31/11/2019, se otorgó a la Secretaria de la Sala de lo Constitucional prórroga para entregar la información solicitada, ampliándose el plazo por cinco días, el cual finaliza este día (8/11/2019).

II. Ahora bien, tomando en cuenta que Secretaria de la Sala de lo Constitucional ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese al ciudadana XXXXXXXXX, Nota sin número de referencia del 8/11/2019 con dos folios, remitidos por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional.
2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.